ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR
(Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, y Decreto 1082 de 2015).

Sincelejo, Enero de 2026.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal. Estos deben contener criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política y la ley han atribuido a las Personerías Municipales un amplio y complejo conjunto de funciones, lo cual genera la necesidad de contar con talento humano suficiente, idóneo y especializado que permita su cabal y oportuno cumplimiento. En ese sentido, a estas entidades les corresponden relevantes atribuciones relacionadas con la defensa, protección y promoción de los derechos humanos; la guarda del interés público; la prevalencia del bien común; la protección de los principios del Estado Social de Derecho; y la promoción del control social sobre la gestión pública en su respectiva jurisdicción.

En el marco del desarrollo normativo vigente, la Administración Pública enfrenta exigencias cada vez mayores en cuanto a la capacidad institucional para responder de manera eficaz y oportuna a las necesidades del servicio público. Este contexto ha generado transformaciones en las dinámicas institucionales y en el entorno social, cultural, económico y ambiental de los territorios. Particularmente, en el municipio de Sincelejo se han identificado dinámicas que inciden de manera directa en el medio ambiente, el urbanismo, el uso y protección de los recursos naturales, el espacio público y el control de la contaminación ambiental, las cuales demandan una intervención técnica, preventiva y de seguimiento permanente por parte del Ministerio Público municipal.

El artículo 178 de la Ley 136 de 1994 establece dentro de las funciones del Personero Municipal la defensa de los derechos e intereses colectivos, en especial aquellos relacionados con el medio ambiente, el espacio público y los recursos naturales. De igual forma, el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 dispone que corresponde a los Personeros Municipales defender los intereses colectivos, interponer e intervenir en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que resulten procedentes, así como coadyuvar en la defensa y protección del ambiente y de los recursos naturales.

De manera concordante, los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establecen el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo de los recursos naturales, prevenir los factores de deterioro ambiental y garantizar el desarrollo sostenible.

La jurisprudencia constitucional y los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos han reconocido la protección del medio ambiente como un objetivo social de especial relevancia dentro del ordenamiento jurídico colombiano, en atención a que la supervivencia de las comunidades humanas se encuentra indisolublemente ligada a la integridad de su entorno ambiental.

En cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Personería Municipal de Sincelejo, particularmente aquellas relacionadas con la defensa de los intereses colectivos, la protección del medio ambiente, el acompañamiento a actuaciones administrativas y policivas, y la vigilancia de la gestión pública ambiental, se hace necesario fortalecer la capacidad técnica de la entidad mediante el apoyo de un profesional especializado.

No obstante, dentro de la planta de personal de la Personería Municipal de Sincelejo no se cuenta con el número ni con el perfil profesional suficiente que permita atender de manera integral, oportuna y especializada las obligaciones misionales en materia ambiental, urbanística, de protección de los recursos naturales y del espacio público, lo cual incide directamente en la calidad del servicio prestado a la ciudadanía.

En este sentido, el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, que modificó el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, establece que los contratos de prestación de servicios solo podrán celebrarse cuando no exista personal de planta con la capacidad para desarrollar las actividades requeridas, bien sea por inexistencia del perfil, por el nivel de especialización exigido o por insuficiencia del personal disponible, situación que deberá ser certificada por el jefe del respectivo organismo.

En consecuencia, se justifica la contratación de un profesional que brinde apoyo especializado a la Personería Municipal de Sincelejo, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de sus funciones constitucionales y legales en materia ambiental, sin que ello implique la creación de una relación laboral.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: El contrato a suscribirse tendrá por objeto **"***Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión de la Personería Municipal de Sincelejo en asuntos de medio ambiente, urbanismo, protección de los recursos naturales, el espacio público y contaminación ambiental***".**

2.2. IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD: CLASIFICACIÓN DE NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN CÓDIGO PRODUCTO
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales Empresa y Servicios Administrativos	**80100000** Servicios de asesoría de gestión	**80111600** Servicios de Personal Temporal	**80111600** Servicios de Personal temporal	Servicios de Personal Temporal

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008, modificado por el decreto nacional 4266 de 2010, decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR. Las necesidades se pueden satisfacer con la contratación de una persona natural, profesional con conocimientos en materia ambiental y de gestión pública; que acredite experiencia de tres (3) años en el sector público.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES: **1)** Dirigir, orientar y ejercer la acción de prevención y control a planes, programas y proyectos municipales relacionados con la recuperación, protección y conservación del medio ambiente en el Municipio de Sincelejo, en el marco del desarrollo de las funciones propias de la Personería Municipal de Sincelejo. **2)** Velar por la defensa y protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables en concordancia con los numerales 2 y 18 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, en el marco del desarrollo de las funciones propias de la Personería Municipal de Sincelejo. **3)** Apoyar en el acompañamiento a las diligencias programadas por las autoridades competentes que requieran de la presencia del Ministerio Público. **4)** Promover la realización de campañas y actividades de carácter ecológico en coordinación con otras entidades en el marco del

desarrollo de las funciones propias de la Personería Municipal de Sincelejo. **5)** Apoyar la atención de quejas y peticiones presentadas por los ciudadanos relacionadas con temas ambientales y gestión ante las entidades competentes. **6)** Apoyar el acompañamiento en los procesos de carácter policivo, relacionados con la protección del medio ambiente. **7)** Apoyar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones pertinentes con el fin de garantizar su efectivo cuidado. **8)** Apoyar la proyección de solicitudes ante entidades de carácter nacional, departamental o municipal, referente a informes que se requieran para el cumplimiento de las investigaciones relacionadas con asuntos ambientales del orden municipal. **9)** Apoyar en la proyección, trámite y revisión de la información que sea solicitada de acuerdo a los requerimientos de los entes de control en lo referente a procesos de gestión ambiental, cuando éstos sean solicitados en cumplimiento de disposiciones legales vigentes. **10)** Apoyar en la proyección del informe de gestión ambiental ante la Contraloría Municipal de Sincelejo atendiendo lo dispuesto en la Resolución 016 de 2017 y el diligenciamiento de los formatos correspondientes. **11)** Apoyar el diseño de herramientas didácticas que permitan dar a conocer a la comunidad las funciones y misionalidad de la Personería, especialmente aquellas encaminadas a la conservación del medio ambiente**. 12)** Apoyar en la planeación y seguimiento de las actividades para el normal desarrollo de las actuaciones administrativas que se realizan diariamente en la entidad, con el fin de darle solución y respuesta oportuna ante las peticiones que tramitan los usuarios, especialmente aquellas relacionadas con temas ambientales. **13)** Efectuar el pago de todos las estampillas y contribuciones que genera la celebración del presente contrato. **14)** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social. **15)** Rendir informe mensual de las actividades desarrolladas y evidencia de las mismas.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Por tratarse de la prestación de prestación de servicios profesionales, la modalidad a emplear para la escogencia del contratista será la de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De acuerdo lo señalado en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin necesidad de que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. Sin embargo, para el presente proceso de contratación se tendrán en cuenta las calidades y experiencia del contratista

6. ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el Decreto 1092 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"*

6.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD).

La Entidad Estatal requiere una persona natural, profesional con conocimientos en materia ambiental y de gestión pública; que brinde su apoyo en la defensa y protección del medio ambiente a la comunidad además de brindar asesoría en los asuntos relacionados con gestión pública a la entidad, que acredite experiencia de TRES (3) AÑOS en el sector público.

6.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

Las necesidades se pueden satisfacer con la contratación de una persona natural, profesional con conocimientos en materia ambiental y de gestión pública; que acredite experiencia de tres (3) años en el sector público.

6.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

La Personería Municipal de Sincelejo ha contratado en vigencias anteriores servicios similares contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista. Lo anterior con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º de la Ley 1150 de 2007. Cabe resaltar que la Entidad fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

6.4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

6.4.1. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el servicio que se pretende contratar asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000,00),** amparado en el CDP N.º 06-11 de fecha 13 de enero de 2026.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito personae, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tendrán en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

6.4.2. **FORMA DE PAGO:** La Personería Municipal de Sincelejo pagará a EL **CONTRATISTA**, de la siguiente forma: **SEIS (06) MENSUALIDADES** vencidas, cada una por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00)**, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la presentación de los documentos requeridos para tal fin.

6.5. PLAZO: será **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal.

6.6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales los siguientes riesgos:

ETAPA DEL PROCESO CONTRACTUAL	TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO EN CASO DE OCURRENCIA	MEDIDAS PARA MINIMIZAR O EVITAR EL RIESGO	FUNCIONARIO RESPONSABLE	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
Etapa precontractual planeación	Elaboración inadecuada de los estudios previos	Baja	Alto	Que los estudios previos sean elaborados por personal idóneo.	Personero Municipal	Entidad estatal
Ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista	Media	Alto	Ejercer una supervisión adecuada del contrato	Representante legal/ Supervisor del contrato	Contratista

7. GARANTÍAS.

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "***No obligatoriedad de garantías***. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no pueden hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa

9. SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La supervisión del contrato a celebrar la ejercerá el Personero Municipal de Sincelejo (Sucre).

10. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Las veedurías ciudadanas constituidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 podrán ejercer labores de vigilancia y control social durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección y del contrato de prestación de servicios que de este se derive, en los términos previstos en la Constitución Política y la normativa vigente, sin que ello implique sustitución ni interferencia en las funciones de supervisión, control fiscal, disciplinario o administrativo a cargo de las autoridades competentes y de la entidad contratante.

ABEL JOSÉ VERGARA OLMOS
Personero Municipal de Sincelejo

Proyectó: MBMB- PUG1
Revisó: LMEH-PDVDDHH